

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2013 00018 00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eivar Joel Muñoz Pino

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita se decrete la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título tenga el demandado, señor EIVAR JOEL MUÑOZ PINO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.476.913, en el BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Popayán.

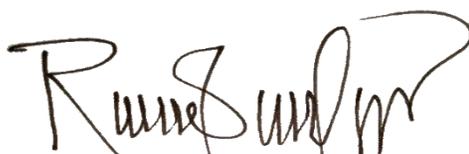
Examinado el asunto de referencia, halla el despacho que con auto de fecha 24 de agosto de 2012 se decretó medida cautelar en igual sentido, dirigida ante la referida entidad bancaria de la ciudad de Popayán, entre otras, razón por la cual se negará la solicitud instada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

NEGAR la solicitud deprecada por la parte demandante, por cuanto por haberse decretado medida cautelar en igual sentido ante el BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Popayán, a través de auto de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente, ***ESTESE A LO RESUELTO EN LA PROVIDENCIA EN CITA.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **095**
Hoy **MARTES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL**
VEINTE (2020).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario